

## **Declaración del Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos**

### **LAS LEYES Y LOS ENJUICIAMIENTOS QUE CONDENAN LA HOMOSEXUALIDAD VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS Y AMENAZAN LAS RESPUESTAS AL SIDA**

**3 de marzo del 2010**

El Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos (el Grupo de Referencia) es un órgano consultivo independiente creado en el 2002 para prestarle asesoría al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) en todos los aspectos relacionados con el VIH y los derechos humanos. El Grupo de Referencia está compuesto por personas con diferentes perspectivas pero con un compromiso común, y experticia, en el área del VIH y los derechos humanos. Los puntos de vista del Grupo de Referencia son independientes a los de ONUSIDA y no reflejan necesariamente la posición de la Secretaría y Organizaciones Copatrocinadoras de ONUSIDA.

El Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos (el Grupo de Referencia) nota con preocupación el aumento del uso de las leyes penales, o propuestas para usar el derecho penal, en contra de los miembros de las minorías sexuales, incluyendo los casos recientes de acoso, arresto y persecución de hombres gay en varios países africanos. El Grupo de Referencia también está al tanto de declaraciones incendiarias por parte de líderes nacionales y locales denigrando a las minorías sexuales y, en casos extremos, llamando a la violencia en su contra. En algunos casos recientes, centros de salud que atienden hombres gay y asuntos relacionados con el SIDA, han sido atacados y objeto de violencia por parte de grupos de personas. Este entorno legal y social es discriminatorio, viola los principios de derechos humanos suscritos por todos los Estados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la UNGASS<sup>1</sup> y menoscaba seriamente los intentos para proveer prevención, atención, apoyo y tratamiento para el VIH efectivos.

Esta declaración del Grupo de Referencia destaca la necesidad que tiene el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de reforzar urgentemente su apoyo a los países con el fin que adopten, implementen y pongan en práctica leyes que protejan a las minorías sexuales de la discriminación, acoso, violencia, arresto y persecución debido a su orientación sexual. El Grupo de Referencia considera que las leyes que penalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas violan sus derechos a la privacidad, libertad y no discriminación.

El Grupo de Referencia también está preocupado por información sobre exámenes médicos forenses realizados en personas, como parte del enjuiciamiento con base a las leyes que penan la sodomía, para “comprobar” los alegatos de conductas homosexuales. Esas prácticas, cuando son realizadas sin un consentimiento informado, constituyen una invasión injustificable de los derechos a la privacidad y libertad, así como contradicen a los derechos humanos internacionales.

El Grupo de Referencia da la bienvenida a las prioridades establecidas por ONUSIDA en el *Marco de Trabajo de ONUSIDA 2009-2011: Acción Conjunta para Obtener Resultados*, incluyendo el área de acción prioritaria para la “eliminación de leyes, políticas y prácticas punitivas y el estigma y la discriminación que bloquean las respuestas efectivas al SIDA”. El Grupo de Referencia está de acuerdo con que estas áreas prioritarias acelerarán el alcance del acceso universal a la prevención, atención, apoyo y tratamiento del VIH. Específicamente el Grupo de Referencia está de acuerdo con que las leyes, políticas y prácticas punitivas y el estigma y la discriminación *si* bloquean las respuestas efectivas al VIH, así como violan los derechos, como en el caso de las leyes que penalizan a las personas por su orientación sexual. Esta prioridad, como las otras, debe formar parte de los “esfuerzos continuados de ONUSIDA para apoyar a todos los países con el fin de detener y revertir la epidemia, atender los factores que la impulsan y lograr una respuesta efectiva.” El Grupo de Referencia también le da la bienvenida al *Marco de Trabajo para la Acción de ONUSIDA: Acceso Universal para Hombres que tienen Sexo con Hombres y Personas Transgénero* (2009) que establece como primer objetivo:

---

<sup>1</sup> Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA. “Declaración de Compromiso en la lucha sobre VIH/SIDA” (2001). Resolución de la Asamblea General S-26/2 del 27 Junio del 2001.

“Mejorar la situación de los derechos humanos de los hombres que tienen sexo con hombres y personas transgénero – la piedra angular para lograr una respuesta efectiva al VIH”.<sup>2</sup>

Es debido a esas circunstancias que el Grupo de Referencia considera que todas las agencias del Programa de ONUSIDA tienen la obligación de realizar acciones urgentes para responder al número cada vez mayor de reportes de acosos, arrestos, detenciones, juicios y violencia contra hombres que tienen sexo con hombres y miembros de las minorías sexuales en muchas partes del mundo, específicamente en África, Asia, el Caribe y Latinoamérica. El Grupo de Referencia considera que ONUSIDA debe estar sumamente preocupada por los intentos para introducir, en algunos países, nuevas leyes coercitivas en contra de prácticas sexuales consensuales entre adultos de un mismo sexo. El Grupo de Referencia recomienda que la acción de ONUSIDA incluya lo siguiente:

- Reuniones con autoridades oficiales del Ministerio de Justicia y/o Ministerio del Interior sobre casos individuales de acosos, arrestos, detenciones, juicios y violencia en contra de hombres que tienen sexo con hombres y miembros de las minorías sexuales y expresarle de manera urgente su preocupación sobre las consecuencias negativas que eso puede tener en la respuesta al VIH;
- Trabajo con aliados nacionales para garantizar la seguridad y el apoyo a “lugares seguros” para lesbianas, gay, bisexuales, personas transgénero y entre sexos y su defensores quienes tienen un mayor riesgo de violencia y otros daños serios;
- Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para que tengan acceso a prisiones y estaciones de policías donde se detienen a lesbianas, gay, bisexuales, personas transgénero y entre sexos y unirse a su incidencia política por su seguridad y la liberación de todos los cargos relacionados o motivados por la orientación sexual;
- Promoción de la participación del gobierno y la sociedad civil en los procesos de reformas legales y auditoras del entorno legal (incluyendo leyes, aplicación de las leyes y acceso a la justicia) en relación a la adopción e implementación de leyes, así como programas que den apoyo legal y ofrezcan reparos para proteger a las minorías sexuales de la discriminación, acoso, violencia, arresto y persecución con base a la orientación sexual;
- Reafirmación de los esfuerzos de los países para producir y usar información y datos estratégicos que expliquen como el VIH está afectando a los hombres que tienen sexo con hombres y otras minorías sexuales, y como las leyes y prácticas para implementarlas están o no protegiendo la salud y derechos humanos de los miembros de esas poblaciones; y
- Aumento de la incidencia política de alto nivel para la plena protección de los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales, personas transgénero y entre sexos en todos los contextos culturales como una obligación bajo el derecho internacional y una acción esencial para lograr respuestas efectivas al SIDA.

El Grupo de referencia hace hincapié en que la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo de las poblaciones más estigmatizadas y discriminadas, hombres que tienen sexo con hombres, personas que usan drogas y trabajadoras y trabajadores sexuales, es esencial para lograr una respuesta efectiva al SIDA. En relación a los hombres que tienen sexo con hombres investigaciones realizadas en distintas partes del mundo revelan que la prevalencia del VIH en ese grupo – independientemente de la naturaleza de la epidemia del SIDA – es hasta diez veces más alta que la de la población en general.<sup>3</sup> Su vulnerabilidad también es afectada por el hecho que, muchas veces, sus necesidades de salud son ignoradas en los programas nacionales de SIDA en gran parte por los prejuicios y leyes discriminatorias que los penalizan.

Al reconocer el impacto adverso de la penalización de las relaciones sexuales consensuales entre adultos en la respuesta al SIDA, las *Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos* (ACNUDH/ONUSIDA) establecen que: “[d]eberían promulgarse leyes de protección contra la discriminación para reducir el número de violaciones a los derechos humanos de los varones que tienen relaciones sexuales con varones, especialmente en el contexto del VIH, a fin de disminuir, entre otras cosas, su vulnerabilidad a la infección por el VIH y a los efectos del VIH y el SIDA”.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Ver [http://data.unaids.org/pub/Report/2009/jc1720\\_action\\_framework\\_msm\\_en.pdf](http://data.unaids.org/pub/Report/2009/jc1720_action_framework_msm_en.pdf) [en inglés].

<sup>3</sup> Ver ONUSIDA/OMS (2009), Situación de la epidemia de sida 2009, UNAIDS/09.36E/JC1700E [en inglés].

<sup>4</sup> ACNUDH/ONUSIDA(2006), *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos Versión consolidada de 2006* HR/PUB/06/9.

El Comité sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que tiene la autoridad de interpretar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y evaluar el cumplimiento de sus estipulaciones por parte de los Estados, encontró en el caso *Toonen v, Australia*, en 1994, que las leyes que penalizan la conductas homosexuales consensuales entre adultos violan los derechos a la privacidad y no discriminación garantizados en el PIDCP. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria ha expresado de manera consistente que el arresto y la detención de personas con base a su orientación sexual constituye una detención arbitraria.

Haciendo eco de los distintos desafíos en torno a las leyes contra la sodomía en muchas partes del mundo, el Alto Tribunal de Delhi estableció el 2 de Julio del 2009, en el caso de la *Fundación NAZ v. el Gobierno de NCT de Delhi y Otros*, que la Sección 377 del Código Penal que penaliza “relaciones sexuales en contra del orden natural” viola los Artículos 21 (protección de la vida y libertad personal), 14 (igualdad ante la ley) y 15 (prohibición de la discriminación) de la Constitución de India, y que esa sección no puede seguir siendo aplicada a los actos sexuales consensuales entre adultos.

El Grupo de Referencia invita a ONUSIDA para que intensifique su relación con los gobiernos y la sociedad civil con el fin de apoyarlos para que eliminen leyes punitivas con base en la orientación sexual y le den fin a los acosos, arrestos y enjuiciamientos de miembros de las minorías sexuales. Esas acciones harán que los países logren avances importantes para tener tanto respuestas al VIH con base en los derechos como el acceso universal a los servicios de prevención, atención y tratamiento del VIH.